

Resolución Gerencial N°498-2023-MDP/GM

Pichari, 15 de noviembre del 2023

VISTO:


La Opinión Legal N° 0758-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1672-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1905-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5483-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3640-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 01235-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 001-2023-ENVIRONMENTAL A&C LIDERS S.A.C./CONSULTORA del Proyectista Consultor, Carta N° 444-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 3344-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 029-2023-MDP-OSLP/PROY.SEG.ALIMENT./EVR-SP del Supervisor de Proyecto, Carta N° 90-2023-MDP-GDAE/GRGB-R del Residente de Proyecto; quien solicita aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 574,816.81 soles; a favor del Proyecto: "Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498136; y

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";


Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";




Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;




Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";




Que, el numeral 10.6 de la señalada Directiva, respecto a la Prestación Adicional de Obra en el Ítem 10.6.1 Adicional de Obra, señala taxativamente: "A) Para la aprobación de un Adicional de Obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: - Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional. - Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. - Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. - En caso que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al expediente original. (...)";



Que, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra". Aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, el cual señala en su numeral 6.4 que " (...) una prestación adicional, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 442-2021/MDP-GI, de fecha 18 de octubre del 2021, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498136 con un presupuesto total de S/. 5'462,282.90 soles; con un plazo de ejecución de 780 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Carta N° 90-2023-MDP-GDAE/GRGB-R, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. William Raúl Gómez Baygorrea; quien SOLICITA al Supervisor de Obra, la verificación, evaluación y aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto ascendente a S/. 574,816.81 soles; con un 9.71516% de incidencia, a favor del Proyecto: "Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante

La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco, con CUI N° 2498136;

Que, mediante **Carta N° 029-2023-MDP-OSLP/PROY.SEG.ALIMENT./EVR-SP**, de fecha **10 de octubre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Elmer Vargas Ramos; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente de prestación de Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: *“Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2498136; por las deficiencias y vicios ocultos en el expediente técnico aprobado bajo resolución; siendo necesaria e imprescindible para culminar el proyecto en beneficio de los 10 Centros Poblados;

Que, mediante **Informe N° 3344-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **11 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos cumpla con requerir al Consultor Proyectista, evalúe y emita Opinión Técnica respecto del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: *“Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2498136; todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;

Que, mediante **Carta N° 444-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **12 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien SOLICITA al Gerente General de la Consultora Proyectista ENVIRONMENTAL A&C LIDERS S.A.C.; OPINIÓN TÉCNICA sobre la Prestación de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas del Proyecto: *“Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2498136;

Que, mediante **Informe N° 0123-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **16 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTISTA sobre la Prestación de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas del Proyecto: *“Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2498136; la misma que está contenida en la **Carta N° 001-2023-ENVIRONMENTAL A&C LIDERS S.A.C./CONSULTORA**, de fecha **13 de octubre de 2023**, emitido por el Proyectista Consultor – ENVIRONMENTAL A&C LIDERS S.A.C.; quien emite OPINION FAVORABLE a la solicitud presentada por el Residente y Supervisor de Obra; ya que es de necesidad indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto, por haber existido falencias en la formulación del expediente técnico, y RECOMIENDA a la Entidad la aprobación del Expediente Técnico por Partidas Nuevas N° 01 por un monto de S/. 574,816.81 soles;

Que, mediante **Carta N° 997-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **23 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien REMITE al Supervisor de Obra, las Observaciones para la Aprobación de la solicitud de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/. 574,816.81 soles; en beneficio del Proyecto: *“Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2498136; ello a fin de ser subsanadas y continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante **Carta N° 032-2023-MDP-OSLP/PROY.SEG.ALIMENT./EVR-SP**, de fecha **30 de octubre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Elmer Vargas Ramos; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Levantamiento de Observaciones para la Aprobación de la solicitud de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/. 574,816.81 soles; en beneficio del Proyecto: *“Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación*

Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco, con CUI N° 2498136; ello a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N° 3640-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **31 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de revisado la solicitud de Aprobación del Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 574,816.81 soles; en beneficio del Proyecto: *"Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2498136; bajo acto resolutivo, toda vez que, la solución técnica planteada por los Responsables de la Ejecución del Proyecto busca las adecuadas condiciones para la prestación del proyecto, concluye que SE DEBE APROBAR bajo acto resolutivo dicha solicitud

Que, mediante **Informe N° 5483-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **08 de noviembre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, y en base Directiva N° 001-2023-MDP/GM *"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 574,816.81 soles; en beneficio del Proyecto: *"Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2498136;

Que, mediante **Informe N° 1905-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **09 noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, a favor del proyecto: *"Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2498136; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;


Que, mediante **Informe N° 1672-2023-MDP-OPP**, de fecha **13 noviembre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para culminar la ejecución de la inversión: *"Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2498136; por el monto ascendente a S/. 574,816.81 soles, para la aprobación de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01; con recursos del Rubro 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones y recomienda aprobar mediante acto resolutivo, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0758-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **15 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA FAVORABLEMENTE para la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 por el monto ascendente a S/. 574,816.81 soles; en beneficio del Proyecto: *"Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2498136; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite que corresponda;


Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL por el monto ascendente S/. 574,816.81 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 81/100 SOLES); en beneficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2498136; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución,



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
OAF
OPP
OSLP
DOP
Residente
Pag Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL